Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2018-MDCH.

Chorrillos, 30 de Mayo del 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA, Y;

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Mayo del 2018, el Informe N° 246-2018-UCP-MDCH, de la Unidad de Control Patrimonial y el Informe Nº 645-GAJ-MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo de Concejo que otorga la administración exclusiva de la Municipalidad Distrital de Chorrillos sobre la Empresa Municipal Centro de Salud Chorrillos S.A., más conocida como Clínica "Casa de la Mujer", ubicada en Av. Defensores del Morro (Huaylas) Nº 2007, Mz. L, Urb. Santa Leonor del Distrito de Chorrillos, a la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia; asimismo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe Nº 548-2018-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que en atención al Informe N° 0246-2018-UCP-MDCH de la Unidad de Control Patrimonial y a efectos de emitir opinión legal respecto a la facultad administradora que posee la Municipalidad de Chorrillos de administrar la Clínica denominada Casa de la Mujer y/o entregar la administración a un tercero previa evaluación.

Frente a ello señala que la facultad de Concejo, establecida en el numeral 29 del Artículo 9° de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, concede al Concejo Municipal la atribución de aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, entre otros.

De otro lado señala que el Artículo 41° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En este contexto resulta indicar que siendo la educación un derecho que se encuentra regulado y protegido en el Artículo 58° y siguientes de nuestra Constitución Política del Perú, mediante el cual el estado se encuentra orientado al desarrollo y actúa principalmente en las áreas de salud.

Asimismo, indica sobre lo regulado por la Ley General de Salud N° 26842 en su Título Preliminar de las disposiciones complementarias transitorios y finales se establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. Y en el numeral VI se indica que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad

Asimismo indica que, la Empresa Municipal Centro de Salud Chorrillos S.A denominada "Casa de la Mujer" es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad de Chorrillos, de conformidad al organigrama aprobado por sesión de concejo en pleno; por cuanto se deja establecido que la administración de la Clínica denominada Casa de la Mujer es única y exclusiva de la Municipalidad de Chorrillos, teniendo la facultad de otorgar a un tercero la administración de la misma, previa evaluación y aprobación de sesión de concejo en pleno.

Por ultimo debemos concluir que el presente proyecto aplica la norma correcta como es el Acuerdo de Concejo por cuanto se está expresando la voluntad del órgano de gobierno de practicar un determinado acto referido a asuntos de interés institucional.

Que, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la administración exclusiva de la Empresa Municipal Centro de Salud Chorrillos S.A., mas conocida como Clínica "Casa de la Mujer", ubicada en Av. Defensores del Morro (Huaylas) Nº 2007, Mz. L, Urb. Santa Leonor del Distrito de Chorrillos, a la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencias de Asesoría Jurídica, Unidad de Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo en lo que a cada una corresponda según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE